



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:56/2018

**AUTORIZA LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LIMITADA, LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS (COLUMBA LIVIA) CON FINES DE CONTROL, DENTRO DE INMUEBLES.**

-, 10/ 01/ 2018

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Caza N°4061, modificada por la Ley N°19473 de 1996; el Decreto Supremo N°5 de Agricultura de 1998 y sus modificaciones; lo señalado en la Resolución Exenta N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega en los Directores Regionales del SAG facultades en materia de Ley de Caza; la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283; La Resolución Afecta N°1 del 6 de enero de 2015.

### CONSIDERANDO:

1. Que encontrándose regulada la caza y captura de palomas (*Columba livia*), la Ley N° 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su captura o caza con el objeto de controlar el daño que ocasionen en los ecosistemas.
2. Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.473, señala que la captura o caza de animales dentro del área urbana podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero para controlar la acción de animales que causen perjuicios al ecosistema.
3. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA.**, RUT: 77.566.840-7, a través de su representante legal don Mario Figueroa Figueroa, RUT 13.923.337-9, con domicilio para estos efectos en calle Emilio Vaisse N° 529, comuna de Providencia, Región Metropolitana, ha solicitado autorización para capturar y cazar palomas con el fin de controlar el grave daño y deterioro que estos ocasionan en los inmuebles y al ecosistema.

### RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA.**, RUT 77.566.840-7, con domicilio para estos efectos en calle Emilio Vaisse N° 529, comuna de Providencia, Región Metropolitana, la caza y captura de palomas (*Columba livia*) que se encuentren en la región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. **SEGUNDO:** La presente autorización, tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde el momento de dictación de la presente Resolución, siendo válida exclusivamente dentro de los inmuebles de la Región Metropolitana.
3. **TERCERO:** **SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA.** está obligada a enviar por E-mail a [diprcren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diprcren.metropolitana@sag.gob.cl) de esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma previa y con cinco días (05) hábiles de anticipación la realización de las labores de control de palomas (*Columba livia*), y cualquiera que sea el método utilizado, mecánico, caza o captura, un informe, al menos, con las siguientes menciones:

1. Dirección del inmueble en que se realizarán las labores.
2. Nombre del propietario, arrendatario, administrador o tenedor del inmueble en que se realicen las actividades de control.
3. La indicación de los días en que se efectuarán las labores de control.
4. La individualización del personal que intervendrán en las actividades de control.
5. La indicación del método utilizado para los fines de control.

6. Copia de la autorización del propietario del inmueble.

4. **CUARTO: SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA.** estará obligado a enviar un informe a esta Dirección Regional, al término de la vigencia de ésta Resolución, de las actividades de control que se haya realizado.
5. **QUINTO:** El personal que realice las labores de control mediante caza con rifle de aire comprimido, deberá estar en posesión de un carné de caza vigente, emitido por el servicio Agrícola y Ganadero.
6. **SEXTO:** Por la presente Resolución se autoriza a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES AGROSAN LTDA.**, la captura de palomas con redes y trampas y posterior sacrificio mediante dislocación cervical, la remoción de nidos y huevos y la caza de palomas mediante el uso de rifle de aire comprimido, previo cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral tercero de la presente Resolución.  
  
Los métodos de captura y caza no deben provocar daño o riesgo para las personas, animales y bienes, responsabilizándose de cualquier daño que pudieren provocarle a una especie nativa, y en el caso de que se llegará a capturar alguna deberá liberarse de inmediato sin transportarla, es decir liberarla en el lugar que fue capturada. En caso de dañar una de éstas deberá informar al SAG y responsabilizarse por toda sanción que proceda.
7. **SÉPTIMO:** Se prohíbe el uso de cualquier tipo de tóxico o psicotrópicos como método de control.
8. **OCTAVO:** Queda expresamente prohibido, la ejecución simultánea, de labores de control de plagas tales como termitas, roedores y otros, realizadas dentro o fuera del inmueble en que se autoriza el control de palomas.
9. **NOVENO:** "Para todos los efectos legales, se fijan el domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Justicia."
10. **DÉCIMO:** Todo incumplimiento o infracción a las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Resolución, facultará al servicio Agrícola y ganadero para derogar de inmediato y sin ulterior recurso, la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades, infracciones civiles y penales que se originen como consecuencia del incumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta solicitud y antecedentes de Servicios Integrales Agrosan Ltda.	Digital			

JVE/CPVS/MGCO/PES/JML/KDC/KDC

Distribución:

- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Departamento de Vida Silvestre - Or.OC
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

- Claudia Poblete Corvalan - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcelo Gabriel Cortés Ovalle - Enc. Sectorial de Recursos Naturales Renovables SAG Of.Metropolitana Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- María Paz Donoso Fuentes - Profesional Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Pedro Enrique Elorza Salas - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- Jorge Juri Vigouroux - Funcionario/a Sectorial Unidad de Rec.Naturales Renovables Sector Metropolitano - Or.RM
- CARLOS GUSTAVO CONTRERAS TORO - JEFE OFICINA - Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Miguel Munizaga Farias - Jefe Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Jose Miguel Torres Valdes - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Mario Figueroa Figueroa - Representante Legal Servicios Integrales Agrosan Ltda.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C9D962659F66C4A23C1C87DF09AB670B1BD1A1FE>